

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

REGIONALIZACION DE UNIDADES ACADEMICAS. ATRIBUCIONES DE DECANOS, DECANOS ORGANIZADORES Y DELEGADOS

BUENOS AIRES, 24 de febrero de 1977.

VISTO el propósito enunciado por las autoridades nacionales en el sentido de propender a la regionalización de las actividades universitarias, lo que hace aconsejable, por razones funcionales, comenzar a adoptar temporalmente en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, algunos criterios de organización hasta que se desarrolle un plan definitivo en la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 131 al establecer las condiciones necesarias para cada uno de los tipos de unidades académicas que prevé, da idea de una transformación casi automática lo que está reñido con las normas legales vigentes e implica erogaciones que no pueden afrontarse, por lo que conviene derogarla.

Que la universidad está constituida por trece (13) facultades regionales, cinco (5) facultades en organización y cinco (5) delegaciones.

Que adoptando el criterio de hacer depender las facultades en organización y delegaciones de las facultades regionales, se puede materializar un primer paso hacia la regionalización.

Que la región metropolitana presenta un caso particular por la concentración de alumnos, la dimensión de la Facultad Regional Buenos Aires y la necesidad de desarrollar criterios de subdivisión, lo que hace aconsejable que la Delegación Delta dependa de la Facultad en Organización General Pacheco y ésta del Rectorado.

Que, asimismo, conviene reglamentar las atribuciones y responsabilidades de los decanos organizadores y delegados, como las de los decanos de facultades regionales con respecto de las unidades académicas dependientes.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 2 -

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución N° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Establecer que a partir del 1° de marzo de 1977, las facultades en organización y delegaciones tendrán dependencia de las facultades regionales, según se indica en el Anexo I de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Determinar que la Delegación Delta tendrá dependencia de la Facultad en Organización General Pacheco, y ésta última depen~~d~~derá transitoriamente del Rectorado.

ARTICULO 3°.- Disponer que las atribuciones y responsabilidades de los decanos organizadores y delegados, así como las de los decanos de facultades regionales con respecto a las unidades dependientes, serán las indicadas en los Anexos II y III de esta ordenanza.

ARTICULO 4°.- Establecer que las atribuciones y responsabilidades del Decano Organizador de General Pacheco y del Delegado de Delta se determinan por similitud a lo indicado en los Anexos II y III.

ARTICULO 5°.- Derogar la ordenanza N° 131 y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 258

U.T.N.
Sm
tdl
R

Ing. JORGE OMAR CONCA
RECTOR

Ing. EZIO CARLOS LORENZELLI
Secretario Académico



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 3 -

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 258

UNIDADES ACADEMICAS

DEPENDE DE

Facultad en Organización
Concepción del Uruguay

Facultad Regional Paraná

Facultad en Organización
General Pico

Facultad Regional Bahía Blanca

Delegación Trenque Lauquen

Facultad Regional Bahía Blanca

Facultad en Organización
San Francisco

Facultad Regional Córdoba

Facultad en Organización
Villa María

Facultad Regional Córdoba

Delegación San Rafael

Facultad Regional Mendoza

Delegación Venado Tuerto

Facultad Regional Rosario

Delegación Rafaela

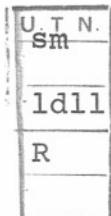
Facultad Regional Santa Fe

Delegación Delta

Facultad en Organización General
Pacheco

Facultad en Organización
General Pacheco

Rectorado



W B
key

REGISTRADO
Lib. Di Leo Lira

LIBERTAD T. de DI LEO LIRA
Jefa Dpto. Despacho General



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 4 -

ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 258

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS ORGANIZADORES Y
DELEGADOS

- a) Ejercer la representación y la conducción académica y administrativa de la unidad de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y con las directivas establecidas por la facultad regional de la cual depende.
- b) Adoptar las medidas que se requieran para la ejecución de las disposiciones del rectorado y del decano de la facultad regional de la cual depende.
- c) Autorizar de conformidad con los reglamentos, el ingreso, inscripción, permanencia y promoción de los alumnos, así como la expedición de certificados de exámenes y estudios.
- d) Convocar y presidir el claustro de profesores con fines académicos.
- e) Proyectar el calendario académico y elevarlo con la debida anticipación a la facultad que corresponda.
- f) Organizar los exámenes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- g) Elevar el proyecto de presupuesto anual por intermedio de la facultad regional correspondiente.
- h) Rendir cuentas al rectorado de la inversión de los fondos.
- i) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.
- j) Resolver cualquier cuestión urgente y grave debiendo dar cuenta al decano de la facultad regional, cuando corresponda.
- k) Designar a los profesores interinos y al personal docente auxiliar interino ad-referéndum del rectorado por intermedio de la facultad correspondiente.
- l) Remitir mensualmente al decano copia de las resoluciones que dicte.
- m) Acordar licencia a los profesores de acuerdo con las reglamentaciones y disposiciones vigentes.
- n) Autorizar y aprobar las contrataciones dentro de las atribuciones delegadas y los montos presupuestarios autorizados.

km W AB



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 5 -

ANEXO III DE LA ORDENANZA N° 258

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS CON RESPECTO A LAS UNIDADES ACADEMICAS DEPENDIENTES

El decano de la facultad regional impartirá las directivas generales para la conducción de la unidad académica dependiente y ejercerá funciones de supervisión, inspección y control. Tendrá además, las siguientes facultades:

- a) Ejercer la potestad disciplinaria que, con respecto a la unidad académica dependiente, le otorguen las disposiciones que se dicten.
- b) Proponer al rectorado la creación o supresión de escuelas, institutos, carreras u orientaciones, así como la habilitación o supresión de años de estudio para las carreras u orientaciones existentes.
- c) Elevar al rectorado la renuncia de los profesores ordinarios o la propuesta de separación presentada por el decano organizador o delegado de la unidad académica dependiente.
- d) Intervenir en el proyecto de presupuesto de la unidad académica dependiente y elevarlo al rectorado.
- e) Conceder licencia al decano organizador o delegado de la unidad académica dependiente.
- f) Intervenir en las propuestas de representantes de la unidad académica dependiente ante congresos y reuniones científicas.

U.T.N.
ldll
sm
R

W QG